

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03162-2026-U

CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN

ANUNCIO: AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRESIDENTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE MENOS DE 300 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE DE VERANO, EJERCICIO 2026

La Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante decreto n.º 2026-2453 de fecha 8 de julio de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistas las bases de subvenciones en especie a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes para la prestación del servicio de cine de verano para el año 2026, aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2026 y publicadas en el B.O.P. n.º 58 de fecha 14 de mayo de 2026, así como el extracto de la convocatoria publicado en el BOP n.º 59 de 16 de mayo de 2026.

[...].

Visto que según Decreto de la Presidencia número 2023-2613 de 7 de julio de 2023, se aprueba la delegación de la Sra. Presidenta en la Junta de Gobierno de las competencias respecto de “La concesión y denegación de subvenciones, ayudas y becas, conforme a lo establecido en la Ordenanza General.”

Visto que el contrato y las bases que regulan la concesión de las subvenciones determinan que el servicio se prestará durante los meses de julio, agosto y septiembre y atendiendo a la necesidad de conceder las subvenciones a la mayor brevedad posible, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para conocer el procedimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 63, 64, 65, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

[...].

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud y de fiscalización previa de Intervención, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en aprobar:

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 2023-2613 de 7 de julio de 2023, para conocer del procedimiento para la aprobación de la concesión de las subvenciones en especie a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes para la prestación del servicio de cine de verano para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Diputación, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 en relación con el 58.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

[...].

SÉPTIMO.- Contra la resolución de la avocación no cabe recurso administrativo, si bien contra la resolución de la concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se implantan los Tribunales de Instancia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castellón de la Plana a 8 de julio de 2026
El diputado delegado de Cultura
Alejandro Clausell Edo